

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROCEDE AL PAGO DE LA AYUDA *MINIMIS*
DIRIGIDA A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA
“ACTIVA STARTUPS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PYMES DE LA REGIÓN DE
CANARIAS A ANARGO 2002, S.L. (ATS_PYME_025).**

Don José Bayón López, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con NIF G81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_025), de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que con fecha 20 de febrero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_025).

SEGUNDO. - Que con fecha 27 de junio de 2024 se dictó la Resolución de Concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para PYMES de la Región de Canarias (ATS_PYME_025) resultando como entidad beneficiaria, entre otras, ANARGO 2002, S.L. (NIF B35710805) por una ayuda minimis de 40.000,00 €.

TERCERO. - Que conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Resolución de Convocatoria, en el plazo máximo de mes y medio desde la finalización de la actividad las empresas beneficiarias debían justificar la ejecución de la ayuda a través de la sede electrónica de la Fundación EOI. Una vez comprobada la justificación por la Fundación EOI y la realización de las acciones subvencionadas, se efectuaría el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante hubiera indicado en su solicitud de pago. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano concedente de la ayuda comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad subvencional.

CUARTO. - Que en el plazo establecido en el artículo 22 de la Resolución de Convocatoria ANARGO 2002, S.L. presentó la documentación justificativa requerida al objeto de justificar la ayuda concedida por un importe de 40.000,00 euros.

QUINTO. - Que una vez justificada la ayuda correctamente y comprobado que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de la ayuda conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGLDAFXZTFE7SLW5MUYVEQ	Fecha	06/05/2025 17:49:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validación del documento	Original
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7SYGLDAFXZTFE7SLW5MUYVEQ	Página	1/2



En virtud de lo anterior,

RESUELVO

ÚNICO. – Aprobar el pago de la ayuda minimis por un importe correctamente justificado de 40.000,00 euros a la entidad ANARGO 2002, S.L. con NIF B35710805.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16^a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Don José Bayón López
Director General de la Fundación EOI, F.S.P

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYGLDAFXZTFE7SLW5MUYVEQ	Fecha	06/05/2025 17:49:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7SYGLDAFXZTFE7SLW5MUYVEQ	Página	2/2

